

INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor juez el presente proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, informando lo siguiente:

La liquidadora Laura María Velasco allegó memorial aportando las notificaciones por aviso realizadas a los acreedores Walter de Jesús Muñoz Lema y Doralba Muñoz Lema.

Por auto del 24 de enero de 2023 se incorporó al expediente el inventario de los bienes valorados del deudor debidamente actualizados; sin embargo, al mismo no se le dio traslado toda vez que no se había surtido la notificación de todos los acreedores, así como tampoco ha vencido el plazo indicado en el art. 566 del C.G.P.

La apoderada Marcela Duque Bedoya allegó la sustitución del poder a ella realizada por el señor Julián Alfonso Murcia Valencia, en calidad de representante legal de la sociedad LitigioVirtual.comS.A.S., ésta última como apoderada judicial de la entidad acreedora BBVA, tal y como fuera reconocida en auto del 29 de abril de 2021 obrante a anexo 04C01Principal, y en consecuencia solicita se le reconozca personería para actuar, se corra traslado del inventario de bienes allegado por la liquidadora y se le comparta copia del expediente digital.

Manizales, 22 de junio de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Liquidación Patrimonial de la Persona Natural no Comerciante

RADICACIÓN: 170014003009-2021-00021-00

DEUDOR: Andrés Felipe Molina Alzate

Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de liquidaciones.

I. Resuelve.

PRIMERO: Aceptar la sustitución del poder que realiza el doctor Julián Alfonso Murcia Valencia, como representante legal de la sociedad LitigioVirtual.comS.A.S., ésta última como apoderada judicial de la entidad acreedora BBVA, a la doctora Marcela Duque Bedoya.

SEGUNDO Reconocer personería a la Dra. Marcela Duque Bedoya para actuar en representación de los intereses del Bbva Colombia S.A, ello en los términos del poder inicialmente conferido.

SEGUNDO: Disponer que por la secretaría del despacho se comparta al correo electrónico de la apoderada del Banco BBVA, el link de acceso al expediente digital.

TERCERO: Incorporar la notificación realizada por el liquidador a los acreedores Walter de Jesús Muñoz Lema y Doralba Muñoz Lema.

CUARTO: Correr traslado a las partes por el término de diez (10) días del inventario de los bienes valorados del mencionado deudor, debidamente actualizados para que presenten observaciones, si lo estiman pertinente de conformidad con el artículo 567 del C. G. del P. Lo anterior, advertido que el término indicado en el art. 566 del C.G.P., se encuentra vencido y no comparecieron más acreedores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3bcaa2b645ed5fc0cd7bf5c1364f54ea371d8cb1e79a83fff2bfaf6d0aeb94**

Documento generado en 23/06/2023 01:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>